



VISTOS:

La Carta N° D70-2025-GR.CAJ-GGR-DP de fecha 02 de octubre de 2025, Informe N° D168-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 20 de octubre de 2025, Informe N° D45-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 28 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N°D70-2025-GR.CAJ-GGR-DP de fecha 02 de octubre de 2025, se formaliza la aceptación de renuncia de la servidora Michele Jubile Cubas Leiva, al cargo de Abogada de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, bajo la modalidad del D. Leg. N° 1057 – Régimen CAS, de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo su último día de trabajo el 30 de setiembre de 2025;

Que, mediante Informe N° D168-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 20 de octubre de 2025, la responsable de Control de Personal, ha informado lo siguiente: "...informar que la ex servidora ingresó a laborar a partir del 23/10/2017 hasta el 30/09/2025, solo cuenta con 21 días y medio de vacaciones pendientes de uso del período laborado 2023-2024 y a partir del 01/10/2024 al 30/09/2025 se encontró con licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares";

Que, respecto a la ex servidora MICHELE JUBILE CUBAS LEIVA, contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, laboró en el cargo de Abogada de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica bajo la modalidad del D. Leg. N° 1057, de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 23 de octubre del 2017 al 30 de setiembre del 2025, y de conformidad con los documentos que obran en esta Dirección se evidencia que la mencionada ex trabajadora cuenta a la fecha con 21 días y medio de vacaciones pendientes correspondientes al período 2023-2024 y a partir del 01/10/2024 al 30/09/2025 se encontró con licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, para ello debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional, según se indica a continuación:

N°	EX SERVIDORA	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL				
		INICIO	FIN		(a)	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(b)	(c)	(d)	
1	CUBAS LEIVA MICHELE JUBILE	23/10/2023	23/09/2024	S/ 3,114.19	21.5	0	(a*b/30)-c	S/ 2,231.84	
TOTAL								S/ 2,231.84	



Del análisis efectuado, se verificó que la ex servidora materia del presente informe cuenta con 21 días y medio de vacaciones pendientes, correspondientes al período 2023–2024, cuyo monto a pagar es de S/ 2,231.84. Asimismo, se constató que, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, la ex servidora se encontró con licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regula en su Artículo 3 lo siguiente: “...el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señalando en su Artículo 6, lo siguiente: “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, se concluye: “En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o trucas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, corresponderá que la entidad efectúe el pago de los periodos vacacionales pendientes de goce que registre el servidor, así como de las vacaciones trucas, dentro del plazo legal estipulado en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor de la **ex servidora MICHELE JUBILE CUBAS LEIVA, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL**, por la suma de S/ 2,231.84 (dos mil doscientos treinta y uno con 84/100 soles), según se indica a continuación:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N°	EX SERVIDORA	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL				
		INICIO	FIN		(a)	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(b)	(c)	(d)	
1	CUBAS LEIVA MICHELE JUBILE	23/10/2023	23/09/2024	S/ 3,114.19	21.5	0	(a*b/30)-c	S/ 2,231.84	
TOTAL								S/ 2,231.84	

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la ex servidora MICHELE JUBILE CUBAS LEIVA, en el domicilio sito en el Jr. Mariano Iberico N° 186 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN